

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes expedientes, que contienen iniciativas de reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado:

1. **Expediente 8091/LXXIII**, de fecha 14 de agosto de 2013 promovido por el **C. Hector Jesús Briones López, Diputado integrante de la LXXIII Legislatura.**
2. **Exp. 9285/LXXIII**, de fecha 09 de marzo de 2015, promovido por los ciudadanos **Edgar Danilo Dominguez Vera, Laura Maricela Rodríguez Garza y Gael Torres López**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes descritas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Exp. 8091/ LXXIII

El Objeto de la iniciativa es reformar por adición de último párrafo al artículo 21 Bis 12-A de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León con la finalidad de otorgar la posibilidad de pagar en especie el impuesto Predial.

El promovente señala que actualmente la Ley de Hacienda para los Municipios no prohíbe que se pueda conmutar un pago en dinero a pago en especie por concepto de Impuesto Predial, pero tampoco lo especifica.

Menciona que en el Municipio de San Nicolás de los Garza el Ayuntamiento aprobó la nueva modalidad de pago, que más que ser una modalidad de pago es una exención del impuesto a cambio de que los ciudadanos entreguen al municipio la basura separada y seleccionada para su reciclaje

Lo anterior implica que el municipio al procesar o vender los materiales reciclables extraídos de la basura obtenga ganancias equivalentes al pago del impuesto predial.

Concluye afirmando que si ésta Soberanía aprueba esta modalidad de pago en especie por concepto de Impuesto Predial en la legislación correspondiente, todos los municipios del Estado podrán obtener recursos mediante la basura generada por las casas habitación, al tiempo que se genera una cultura ambiental de reciclaje y se evita el rezago en el pago del impuesto predial al existir un incentivo que permite a todos los ciudadanos contribuir de manera proporcional y equitativa.

Exp. 9285/LXXIII

Señala el promovente que en fecha 05 de Octubre de 2011, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado de Nuevo León el expediente número 7051/LXXII cuya iniciativa tenía como objetivo **incrementar el arbolado urbano**

Afirma el promovente que es justo que las autoridades reconozcan el esfuerzo ciudadano de sembrar y proteger a los árboles. Señala que las autoridades deben enviar una señal clara a la población de que el combate al cambio climático mediante la plantación de árboles es una política de Estado que beneficiaría a las generaciones presentes y futuras.

De esta forma se reconoce e incentiva la siembra y cuidado de los arboles es permitir que haya un beneficio económico a las familias que cuentan con un árbol, ya sea dentro de su predio o en la vía pública aledaña a su propiedad. El beneficio podrá reflejarse con un beneficio especial en el pago del impuesto predial de las propiedades urbanas cuya ocupación sea 100% habitacional.

Cada municipio deberá emitir un acuerdo, basada en la opinión de los expertos en flora, de cuáles serán los árboles que se consideraran como de la región.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Hacienda del Estado, es competente para conocer de los presentes asuntos, en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XV.

Quienes integramos la Comisión que suscribe el presente dictamen, presentamos una serie de consideraciones que surgen del análisis detallado de las solicitudes descritas en el apartado de antecedentes.

En relación con el expediente 8091/LXXIII, conviene señalar que en fecha 18 de diciembre de 2015, esta Legislatura aprobó el Decreto número 66, mediante el cual se reforma la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en relación con el impuesto predial.

En lo específico, la reforma establece un mecanismo para que, a través de un intermediario, los ciudadanos puedan realizar el pago del impuesto predial, mediante la compra-venta a dicho intermediario, de material reciclable. Por lo

que podemos afirmar que el fondo de la iniciativa en estudio se encuentra superado por el alcance del decreto publicado.

Por lo que toca a la iniciativa contenida en el expediente 9285/LXXIII, es importante mencionar que adolece de fallas técnicas importantes que hacen inviable su aprobación, destacándose lo siguientes:

1. No señala cuáles serán los árboles que deberán ser considerados como de “la región”, lo cual genera incertidumbre en el
2. Señala dos tipos de beneficios diferentes: reducción del 10 del impuesto a pagar cuando se posea un árbol de la región y el terreno cumpla ciertas características y reducción del 5% sobre el valor catastral cuando se trate de un árbol que no se considere como regional. Cabe resaltar que si bien es cierto, el valor catastral está relacionado con el impuesto predial, no constituyen el mismo concepto.
3. No se establecen elementos que permitan justificar el hecho de que únicamente se pretenda beneficiar a los poseedores de predios urbanos habitacionales con las con las medidas señaladas en la iniciativa, dejando fuera a todos los demás contribuyentes.
4. No considera el costo que implicaría la determinación de las especies de árboles susceptibles de ser considerada regionales ni el costo que tendría que absorber el Municipio para implementar los mecanismos necesarios para la verificación del cumplimiento de los supuestos aplicables para cada contribuyente.

En razón de todos estos argumentos es que hemos considerados que no son de aprobarse presentamos a esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no son de aprobarse las iniciativas de reforma a la Ley de Hacienda del Estado en materia del Impuesto Predial, presentadas por el C. Hector Jesús Briones López, Diputado integrante de la LXXIII Legislatura y por los ciudadanos Edgar Danilo Dominguez Vera, Laura Maricela Rodríguez Garza y Gael Torres López, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ